

# COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/47/2022 05 de septiembre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/47/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
   Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar:

- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 020058422000381.
- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 020058422000365.
- Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información confidencial para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 020058422000365.

#### III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

### 1) Antecedentes de las solicitudes de acceso a la información pública

1. Referente al punto número 1 de los asuntos específicos a tratar relativa a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058422000381, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

"Solicito me proporcionen los EXPEDIENTES integrados tanto en el Consejo de la Judicatura del Estado, como en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo de los procesos de ratificación de todos los jueces y juezas que han sido ratificados a desde el 2020 y hasta la fecha." (sic)

- 2. Referente al punto número 2 de los asuntos específicos a tratar alusiva a la solicitud de información registrada bajo el folio 020058422000365, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:
  - "(...) 1.- Solicito en formato PDF, las Polizas de seguros de gastos médicos (incluyendo la de gastos médicos mayores) de los Magistrados, Jueces y Consejeros, asimismo solicito las Polizas de seguro de vida de los Magistrados, Jueces y Consejeros.
  - 2.- De igual manera solicito los Acuerdos o convenios de Pleno por medio de los cuales se autoriza el pago de las mismas, solicito específicamente el Acuerdo o convenio inicial donde se autorizó por primera vez el pago de Seguro de gastos médicos mayores y Seguro de Vida de Jueces, Magistrados y Consejeros, así como el ultimo o más reciente (vigente)" (Sic).

#### 2. Análisis de las respuestas recibidas

1. De la respuesta a la solicitud de información registrada con folio 020058422000365 donde se solicita ampliación del plazo 34/2022. Para atender la solicitud respectiva, la Unidad de Transparencia giró oficio a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California, ya que de conformidad con las atribuciones conferidas es el área competente para para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada. Mediante oficio CJJ/110/2022, signado por el Consejero Presidente de dicha Comisión, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, en los términos siguientes:

"(...) en relación al oficio número 2146/UT/2022 suscrito por la Lic. CINTHYA DENISE GOMEZ CASTAÑEDA, Directora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se requiere información relativa a la solicitud 020058422000381, se solicita la ampliación del plazo por 10 días adicionales, de lo establecidos para realizarlo, ya que se trata de información que es extensa derivado de la cantidad del volumen del





expediente y requiere la revisión de varios archivos, por lo que resulta complejo poder cumplir dentro del plazo otorgado.(...) (sic)"

- 2. De la respuesta a la solicitud de información registrada con folio 020058422000365.
- 2.1 Respuesta mediante el cual solicitan ampliación de plazo 35/2022. Para atender la solicitud respectiva, la Unidad de Transparencia giró oficio a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California, ya que de conformidad con las atribuciones conferidas es el área competente para para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada. Mediante oficio CJJ/110/2022, signado por el Secretario General del Consejo, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, en los términos siguientes:

"(...) en relación al oficio número 2109/UT/2022 suscrito por la Lic. CINTHYA DENISE GOMEZ CASTAÑEDA, mediante el cual requiere información relativa a la solicitud de información registrada con folio número 020058422000365, a efecto de proporcionar la respuesta al punto número 2 de la solicitud, le pido la ampliación del plazo por diez días más de lo establecido para realizarlo, ya que se trata de información que requiere una búsqueda exhaustiva en los diferentes archivos de este Poder Judicial, girando instrucciones a las áreas correspondientes solicitando la búsqueda de los datos peticionados. Lo anterior, en virtud de que resulta complejo poder cumplir dentro del plazo otorgado. (...)"

2.2. De la respuesta a la solicitud de información registrada con folio 020058422000365 mediante el cual solicitan la clasificación información como confidencial y elaboración de versión pública 16/2022. Para atender la solicitud respectiva, la Unidad de Transparencia giró oficio al Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California, ya que de conformidad con las atribuciones

conferidas es el área competente para para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada. Mediante oficio MO/0318/2022, signado por la Oficial Mayor, manifestó que algunos de los aspectos que contiene el documento con el que se rendirá respuesta contiene datos personales.

En la contestación rendida se solicita a las personas integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California determinen si los datos suprimidos en los documentos que se analizan, son o no confidenciales en apego a lo señalado en los artículos 175 y 177 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y aplicando la prueba de daño a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

- 3. De la prueba de daño referente a la solicitud de información registrada con folio 020058422000365. Como se puede advertir de la respuesta proporcionada en el apartado 2.2, el área administrativa entrega como archivos adjuntos tres documentos que sirven de apoyo a la respuesta. Siendo los siguientes:
  - 1. Póliza de seguro de gastos médicos mayores.
  - 2. Póliza de seguro de vida.

En los documentos que exhibe, se aprecia que son las pólizas que para el ejercicio 2022 se asignan a jueces, juezas, magistradas y magistrados y consejeros. Por lo que, en los documentos que exhibe como referencia para dar a conocer las pólizas a la parte solicitante, se puede apreciar los nombres de las personas servidoras públicas, los montos de cobertura, la fecha de vigencia, entre otra información.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad. Por lo que, a continuación se desarrollarán los elementos que a criterios de este sujetos obligado se componen conforme a la prueba de daño. En apego a demostrar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de salvaguardar el derecho a la vida privada que se propone al caso concreto.



Respecto a la idoneidad. Sin duda alguna los nombres y los montos de las personas titulares de la póliza es información pública; ya que se otorga como una de las prestaciones laborales que se cubren con dinero público y que, en un ejercicio de rendición de cuentas, la ciudadanía y toda persona, tiene el derecho de conocer la forma y montos de gastos que realiza esta autoridad.

Por otra parte, en los citados documentos se puede advertir que existen otros datos informativos que se apartan del interés público, pues de divulgarse podría poner en riesgo el derecho a la vida privada de las personas servidoras públicas, como lo es el número de dependientes incluidos en la póliza, el número de póliza y entre otra información personal que no es relevante para el acceso a la información pública.

Es así que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en los documentos públicos podrá obrar información personal concernientes a una persona identificada o identificable, siempre y cuando está no transgreda a la información que se relaciona con su intimidad.

Este tipo de información personal, solo solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las y los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella.

Para acreditar la necesidad. En los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos de carácter personal de las personas públicas servidoras.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en

virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. Que en el caso concreto, esta autoridad puede realizar la entrega de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De las pólizas de gastos médicos mayores que se entregarán, se desglosan las siguientes clasificaciones como confidenciales que se establecerán en el documento en versión pública:

- El número de la póliza;
- 2. El número del certificado;
- 3. La fecha de nacimiento:
- 4. El género,
- 5. El número de cobranza;
- 6. El tipo de plan; y,
- 7. La fecha y la firma del titular.

De las pólizas de seguro de vida, se propone la siguiente clasificación de información confidencial de los siguientes datos:

- 1. La fecha de nacimiento:
- 2. El Registro federal de contribuyentes;
- 3. El Sexo;
- 4. El estado civil;
- 5. La designación de beneficiarios; y,
- 6. La firma del asignado.

Así las cosas y, dada la obligación de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona un bien jurídico tutelado por tratarse de información concerniente a una persona física identificable y que el daño que puede producirse con su publicidad, es mayor que el interés de conocerla, al tratarse de datos personales de carácter confidencial protegidos por la Ley y que no se cuenta con la autorización de las y los titulares de los mismos para su entrega o divulgación, la información de interés de la persona



peticionaria relativa a los datos identificados anteriormente, deben clasificarse como confidenciales y restringir su acceso. De no hacerlo, implicaría revelar información de naturaleza confidencial donde se requiere del consentimiento expreso de sus titulares o representantes.

Finalmente, en el análisis de la proporcionalidad, se enfatiza que la medida adoptada por esta Institución respecto a elaborar una versión pública que permita conocer las pólizas de seguro de gastos médicos mayores y de vida, como una consecuencia del gasto público ejercido mediante el presupuesto asignado. Y, por otra parte proteger la información confidencial que las personas servidoras públicas tienen derecho a mantener en carácter privado. Pues la divulgación de los datos personales enlistados anteriormente, no constituyen elementos determinantes para la vida pública o evaluar el desempeño de la Institución.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y el artículo 2° de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

## 3. De los acuerdos tomados por el Comité

PRIMERO. Referente al punto número 1 de los asuntos específicos a tratar, referente a la solicitud para la ampliación de plazo solicitada a este Comité, analizados los argumentos y fundamentos vertidos mismos que se estiman suficientes y justificados para conceder la ampliación de plazo en la solicitud de acceso a la información número 020058422000381, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Bajo ese contexto, se exhorta al área administrativa correspondiente para que realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen las personas solicitantes.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado.

SEGUNDO. Referente al punto número 2 de los asuntos específicos a tratar referente a la solicitud para la ampliación de plazo solicitada a este Comité, se estima que existen elementos suficientes y justificados para conceder la ampliación de plazo en la solicitud de acceso a la información número 020058422000365, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Bajo ese contexto, resulta pertinente exhortar al área administrativa que **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen las personas solicitantes.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada por el Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERO. 3. Referente al punto número 3 de los asuntos específicos a tratar, referente a la solicitud clasificación de información confidencial y elaboración de la versión pública. En virtud de lo fundado y motivado en los apartados anteriores, el Magistrado Presidente, somete a la consideración de las y los integrantes del Comité el proyecto presentado y por unanimidad ACUERDAN: Aprobar la clasificación de la información confidencial y la versión pública que aparecen en las documentales identificadas en la primera pregunta del folio 020058422000365, relativos la póliza de seguro de gastos médicos mayores identificados de la manera siguiente:

- 1. El número de la póliza;
- 2. El número del certificado:
- La fecha de nacimiento;
- 4. El género,
- 5. El número de cobranza;
- 6. El tipo de plan;
- 7. La fecha y la firma de la persona titular.

De igual manera se aprueba la clasificación con el carácter de confidencial de los datos personales relativos a la póliza del seguro de vida, siendo dichos datos los siguientes:

- 1. La fecha de nacimiento:
- 2. El Registro Federal de Contribuyentes;
- 3. El Sexo:
- 4. El estado civil;
- La designación de beneficiarios; y,
- La firma de la persona asignada.

CUARTO. Notifíquese y entréguese copia de esta acta las personas peticionarias de las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia en los folios siguientes: 020058422000365 y 020058422000381, de conformidad a la ley de la materia.

Igualmente deberá notificarse por conducto de la Unidad de Transparencia a la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado para que a su vez, comunique a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, la autorización sobre la clasificación de la información solicitada y la consecuente aprobación de la versión pública efectuada respecto de las documental consistente en la póliza de gastos médicos mayores y la póliza del seguro de vida, información peticionada en la primera pregunta de la solicitud número 020058422000365.

Finalmente, deberá notificarse por conducto de la Unidad de Transparencia al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado y al Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante para su conocimiento.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALVARÓ CASTILLA GRACIA Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes

Pág. 11 de 12

#### del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/47/2022, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.